

RESOLUCION Nº No . 0 5 9 9 DE 1 2 JUN 2013

El VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 0232 de 2012 expedida por el Rector de la Universidad, y

CONSIDERANDO

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional, por atribución constitucional y legal, tiene un régimen especial y autónomo tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que corresponde a la Administración, para el cumplimiento de su misión y fines, velar y garantizar un servicio integral de Conectividad en Canales de Datos e Internet dentro del Campus Universitario y sedes de la Universidad.

Que el Acuerdo 025 del 14 de octubre de 2011, en su artículo 13 establece que cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios cuya cuantía exceda los 350 SMLMV, la selección del contratista se hará mediante invitación pública.

Que para dar cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo 025 del 14 de octubre de 2011 y en la Resolución 0230 de 2012, se publicarán en la página web de la Universidad los respectivos términos de referencia, adendas y demás documentos que se generen en éste proceso de selección contractual.

Que la Universidad cuenta, para atender este compromiso, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1662 de 30 de mayo de 2013, del presupuesto de funcionamiento de 2013.





RESOLUCION Nº No . 0 5 9 9 DE 1 2 JUN 2013

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Pública No. 003 de 2013, cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio Integral de Conectividad (CANAL DE DATOS E INTERNET DEDICADO), a nivel central y a nivel sedes, con los equipos básicos de enrutamiento y/o configuraciones adicionales sobre la plataforma tecnológica de la Universidad Pedagógica Nacional para garantizar la continuidad y calidad del servicio de comunicaciones".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de ésta Resolución y de los Términos de Referencia en la página web de la Universidad y darle publicidad a la Invitación Pública en un periódico de amplia circulación nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

71 2 JUN 2013

GUILLERMO ANTONIO FAMAYO SÁNCHEZ

Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Pedagogica Nacional

Proyectó: William Rafael Crespo Arzuza - División de Gestión de Sistemas de Información. Revisó: Luis Fernando Guzmán Gutiérrez – Coordinador Grupo de Contratación. Vo. Bo. Dr. Justo Bermúdez Gross – Jefe Oficina Jurídica.